

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección de Educación Pública
 Dirección de Educación Pública (01, 04, 05, 06, 07, 08, 09)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	17
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		12.614.349
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		12.614.289
	01	Libre		12.614.289
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20
		GASTOS		12.614.349
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.888.485
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.282.491
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		84.259
	07	A Organismos Internacionales		84.259
	001	Convenios con Organismos Internacionales		84.259
25		INTEGROS AL FISCO		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		359.064
	04	Mobiliario y Otros		5.146
	05	Máquinas y Equipos		3.855
	06	Equipos Informáticos		27.046
	07	Programas Informáticos		323.017
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 a) Dotación máxima de vehículos
 b) La Dirección de Educación Pública y los Servicios Locales de Educación

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección de Educación Pública
Dirección de Educación Pública (01, 04, 05, 06, 07, 08, 09)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	17
PROGRAMA	:	01

Pública podrán convenir, en materias operacionales y administrativas, servicios de toda naturaleza para el cumplimiento de sus funciones, pudiendo incluso existir transferencias de recursos entre ambas instituciones para el cumplimiento de los fines pertinentes.

- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 176
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 8.050
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 52.209
 - d) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas 41
 - Miles de \$ 1.266.810
- Incluye \$776.713 miles y hasta 30 cargos para el Apoyo a la Implementación de los Servicios Locales de Educación.
- El personal contratado a honorarios por este programa presupuestario podrá realizar funciones de ministro de fe en los respectivos Comités Directivos Locales, en el marco de lo establecido en los artículos trigésimo quinto y cuadragésimo octavo, de las disposiciones transitorias de la Ley N° 21.040.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 11
 - Miles de \$ 118.514

Estos recursos se podrán destinar para el pago a los integrantes de los Comités Directivos Locales de cada Servicio Local de Educación Pública, lo anterior, mientras no esté en funcionamiento administrativo y legal el Programa Presupuestario Gastos Administrativos de cada uno de dichos Servicios Locales de Educación Pública.

- 03 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
 - Miles de \$ 56.660
 - b) Recursos destinados a financiar los gastos asociados a jornadas realizadas por la Dirección de Educación Pública con los Servicios Locales de Educación Pública.

- 04 La Dirección de Educación Pública informará dentro de los 15 días siguientes al término de cada trimestre a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Educación de ambas Cámaras, sobre las condiciones institucionales, financieras y laborales para la puesta en funcionamiento de los respectivos

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección de Educación Pública
Dirección de Educación Pública (01, 04, 05, 06, 07, 08, 09)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	17
PROGRAMA	:	01

Servicios Locales de Educación.

05 La Dirección de Educación Pública informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación sobre lo siguiente:

a) Listado de todos los proyectos de conservación de infraestructura por cada Servicio Local de Educación Pública.

b) Sentencias y estado de juicios laborales por cada Servicio Local de Educación Pública.

c) Monto de deudas previsionales, si las hubiera, por cada Servicio Local de Educación Pública.

06 La Dirección de Educación Pública podrá realizar trámites para la correcta implementación y funcionamiento interno de los Servicios Locales de Educación Pública desde su entrada en funcionamiento y hasta que se haga efectivo el traspaso del servicio educacional, tales como, inicio de actividades ante el servicio de impuestos internos, arriendo de las dependencias provisorias o definitivas, autorización y apertura de cuentas corrientes bancarias, suscripción de pólizas de seguros, y en general la suscripción de actos o realización de trámites administrativos para el logro de este objetivo, previos, coetáneos o posteriores a ellos, ante la Dirección de Presupuestos, Contraloría General de la República, Instituciones Bancarias, y toda otra institución pública o privada respecto de las cuales se requieran diligencias de idéntica o similar naturaleza.

Asimismo, se autoriza a la Dirección de Educación Pública, la adquisición para el o los respectivos Servicios Locales de Educación Pública, de bienes y servicios y activos no financieros con cargo al respectivo programa presupuestario de "Gastos Administrativos" de estos.

07 Para la regularización del dominio de los inmuebles afectos a la prestación del servicio educacional de los Servicios Locales a los cuales les haya sido traspasado dicho servicio a partir del 1° de enero de 2027, la Dirección de Educación Pública podrá contratar de acuerdo a los requisitos y procedimientos dispuestos en la normativa vigente que resulte aplicable, los estudios de títulos y todas las demás gestiones o servicios necesarias para su regularización.

Quienes presten los respectivos servicios, a través de la Dirección de Educación Pública, podrán solicitar a las municipalidades que hayan traspasado la prestación del servicio educacional, directamente o a través de corporaciones

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección de Educación Pública
Dirección de Educación Pública (01, 04, 05, 06, 07, 08, 09)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	17
PROGRAMA	:	01

municipales, todos los antecedentes necesarios para dicha regularización quienes estarán obligados a entregarla. Asimismo, podrán realizar todas las gestiones que sean necesarias para proceder según lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.695, de 1979, en los términos establecidos en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 21.040.

- 08 Trimestralmente, se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la nómina individualizada de los profesionales docentes y asistentes de la educación que ejerzan en establecimientos pertenecientes a los Servicios Locales de Educación Pública, indicando su función, el establecimiento en que se desempeñan y el Servicio Local de Educación Pública al cual se encuentran adscritos así como su remuneración y escalafón dentro del Sistema de Desarrollo Profesional Docente. Asimismo, se deberá entregar en la misma forma y plazo la nómina en los mismos términos del personal administrativo de cada Servicio Local de Educación Pública.
- 09 La Dirección de Educación Pública informará, a más tardar, el 31 de enero de 2027 a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Educación del Senado, los montos por concepto de recuperación y reembolso de licencias médicas con origen en los Servicios Locales de Educación Pública que han sido enterados a la Tesorería General de la República.